

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciseis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía propuesto por Yaqueline Marin Giraldo Torres quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de Scotiabank Colpatria S.A.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ Debe aportarse nuevamente los anexos de la demanda, como quiera que estos están dañados o corruptos, y no se puede abrir el archivo contenedor de estos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Oralidad de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutivo Por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. Fernando Puerta Castrillón, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Alix Carmona Daza
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.022 fijado hoy 17-02-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario